



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
RESOLUCION NÚMERO 1-63-1252
(24 Oct 2018)

1.210-68

"Por medio de la cual se Implementa El Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2019, de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas mediante la Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 y La Resolución No. 016546 del 8 de Octubre de 2018 proferida por el Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de 2001 en su artículo 6, numerales 6.2.1 y 6.2.3, otorga competencias a los departamentos para dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media; pudiendo entre otros, realizar traslados de docentes entre instituciones educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.

Que el Decreto Nacional 520 del 17 de febrero de 2010, reglamentó el artículo 22 de la Ley 715 de 2001, creandó los procesos de traslados ordinarios y no ordinario de docentes y directivos docentes.

Que el artículo 2º. del Decreto Nacional 520 del 17 de febrero de 2010 regula el proceso ordinario de traslados del personal docente y directivo docente.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.2, cada entidad territorial certificada en educación deberá implementar el proceso para tramitar los traslados que tengan origen en solicitudes de los docentes o directivos docentes.

Que el parágrafo 2 del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Los traslados entre departamentos, distritos o municipios certificados, solicitados por docentes o directivos docentes, se tramitaran por el proceso dispuesto en este artículo y requieren adicionalmente Convenio Interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora, en el cual se convendrán entre otros aspectos las fechas de efectividad del traslado y de producción de efectos y responsabilidades fiscales."

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 en su Artículo 2.4.5.1.3 establece los criterios para la inscripción en el proceso ordinario de traslados para garantizar las condiciones objetivas de participación de los Docentes y Directivos Docentes interesados.

Que el Decreto Nacional 1075 del 2015 en su Artículo 2.4.5.1.4 establece los criterios para la decisión del traslado de los Docentes y Directivos Docentes.

Que el artículo 1 del Decreto Ley 882 de 2017 dispone que la provisión de vacancias definitivas de las plantas docentes y directivos docentes de las zonas afectadas por el conflicto priorizadas para la implementación de Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) se hará mediante concurso especial de meritos convocado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

2

8
9



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
RESOLUCION NÚMERO 1-68-1252
(24 OCT 2018)

1.210-68

"Por medio de la cual se Implementa El Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2019, de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 1 del Decreto Ley 882 de 2017 que a la letra dice " Las vacantes definitivas de instituciones educativas oficiales, ubicadas en los 125 municipios focalizados en el artículo 4 de la Resolución 4972 de 2018 expedida por el Ministerio de Educación nacional, y en la cual fija los criterios para definir las zonas en que se aplicará el concurso de meritos de carácter especial y que tendrán una planta de cargos exclusiva, por lo tanto dichas vacantes no podrán ser objeto de oferta en el proceso ordinario de traslados de que trata la presente resolución.

Que mediante Resolución No. 016546 del 8 de Octubre de 2018, el Ministerio de Educación Nacional, fijó el cronograma que debe adelantarse en el presente año, para la realización del proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes que laboran en instituciones educativas de las Entidades Territoriales Certificadas en Educación.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO

Fíjense los siguientes requisitos para inscribirse en el proceso ordinario de traslados de docentes y directivos docentes del Departamento del Valle del Cauca:

- Encontrarse en servicio activo a la fecha de inscripción
- Ostentar derechos de carrera como educador al momento de la solicitud.
- Tener una permanencia mínima de tres (3) años en el Establecimiento Educativo en el que se encuentra prestando el servicio en su cargo actual. No incluye el tiempo de periodo de prueba.
- Haber aprobado por lo menos la última evaluación de desempeño laboral. Los educadores pertenecientes al Estatuto Docente 2277/79, no requieren evaluaciones de desempeño laboral, pero si debe corresponder el área de formación o de desempeño con el área del cargo vacante.
- Seleccionar un cargo vacante en el nivel, ciclo y/o área de desempeño del Educador para el cual fue nombrado e inscrito en carrera docente. El docente interesado en participar en el proceso de traslado ordinario, solo puede seleccionar una sede educativa.
- Acreditar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días a la radicación de la solicitud.

27

28



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
RESOLUCION NÚMERO 1-68-1252
(24 OCT 2013)

1.210-68

"Por medio de la cual se Implementa El Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2019, de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

ARTÍCULO SEGUNDO

Criterios de priorización para los traslados. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 520 de 2010, y Decreto Nacional 1075 del 2015 en su Artículo 2.4.5.1.4, se tendrá en cuenta el orden de priorización así:

- Necesidad de reubicación laboral del docente o directivo docente a otro municipio, por razones de salud de su cónyuge o compañero (a) permanente o hijos dependientes de conformidad con la Ley, siempre y cuando cumpla con los requisitos de inscripción.
- Debe acreditar los soportes médicos expedidos por el prestador del servicio médico asistencial de los docentes, en que conste que para el tratamiento se requiera como condición la residencia permanente en el sitio seleccionado o que le facilite el desplazamiento diario al lugar de acceso al servicio médico especializado requerido.
- Haber obtenido reconocimientos, premios o estímulos por la gestión pedagógica, en el orden nacional, departamental, municipal o institucional.
- Mayor tiempo de permanencia en el establecimiento educativo en el cual se encuentra prestando el servicio como docente o directivo docente, respecto de otros aspirantes a la misma plaza.
- Quien tenga o acredite doctorado.
- Quien demuestre maestría o especialización afín al área de desempeño.

PARAGRAFO.-

Cuando dos o más docentes o directivos docentes estén en igualdad de condiciones para ser trasladados al mismo lugar de desempeño de funciones, el nominador adoptara la decisión previo concepto del rector o director rural del establecimiento educativo receptor cuando se trate de docentes, o del consejo directivo del establecimiento educativo receptor cuando se trate de directivos docentes, Si el concepto no se produce dentro de los cinco (5) días siguientes a su requerimiento, el nominador adoptara la decisión del caso (inciso quinto del Artículo 4 Decreto 520 de 2010).

DE

92



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACION
RESOLUCION NÚMERO 1-63- 1252
24 OCT 2018

1.210-68

"Por medio de la cual se Implementa El Proceso Ordinario de Traslados vigencia 2019, de Directivos Docentes y Docentes pertenecientes a la planta global financiada con recursos del Sistema General de Participaciones para Educación en el Departamento del Valle del Cauca".

Comunicación del traslado al educador que sea de otra entidad territorial para efectos de que solicite el inicio del trámite de convenio interadministrativo en su entidad de origen	Del 18 de Diciembre de 2018 al 09 de Enero de 2019
Comunicación del traslado a los rectores y directores rurales de los establecimientos educativos donde se hayan de producir los cambios	Hasta el 11 de Enero de 2019

PARAGRAFO.

Para garantizar el cumplimiento de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, todo el proceso de traslado ordinario será publicado a través del enlace del que dispone la Secretaría de Educación en la página Web de la Gobernación del Valle del Cauca: www.valledelcauca.gov.co/educacion y este será el mecanismo de comunicación de los resultados del proceso.

ARTÍCULO QUINTO

El rector o director rural del establecimiento educativo estatal que sea receptor del educador objeto del traslado, deberá expedir la correspondiente constancia de presentación de dicho servidor y remitirla a la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca, dentro de los (5) cinco primeros días hábiles siguientes al inicio del calendario académico del año 2019. Dicha constancia deberá contener, por lo menos, el nombre completo del educador, documento de identidad, fecha de presentación y las observaciones que el rector o director rural considere pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Copia de la misma se remite al Ministerio de Educación Nacional e igualmente, al Despacho de la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca para su numeración y archivo.

Dada en Santiago de Cali, a los 24 del mes de octubre de 2018

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



LILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Autorizó: Edinson Tigreros Herrera - Subsecretario Administrativo y Financiero
Vo. Bo.: Aura Miryam Pachichana Martínez - Jefe Oficina Jurídica
Vo. Bo.: Luz Stella Henao Cortes - Profesional Especializado (e) Área Talento Humano
Revisó: Fortunato García Wallis - Profesional Especializado Contratista de La SED
Redactor y transcriptor: Luz Alba Quiceno Lopez - Profesional Contratista de la SED